



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

1027

ANUNCIO

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE BIBLIOTECARIO PARA CUBRIR LA BAJA LABORAL DEL TITULAR EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE AÍNSA-SOBRARBE.

1.ª Objeto de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe precisa cubrir la baja laboral del titular de la plaza de bibliotecario mediante la constitución de una bolsa de empleo por concurso de méritos y la valoración de un proyecto de dinamización que cubra las actividades durante este período.

Las funciones que tiene encomendado el puesto de trabajo son:

- Gestión del servicio de préstamo y demás fondos de la biblioteca.
- Programación cultural anual y gestión de proyectos.
- Dinamización de los grupos de lecturas.
- Registro y catalogación de los fondos bibliográficos y multimedia.
- Comunicación y gestión de web y redes sociales.
- Solicitud de subvenciones culturales y de dotaciones junto con el Ayuntamiento.
- Organización de fondos existentes en la biblioteca.
- Organización y realización de actividades de animación a la lectura, de conmemoraciones culturales, celebración del día del libro, etc.
- Gestión de festejos.
- Mantener los fondos y las instalaciones de la biblioteca en perfecto estado de uso y funcionamiento.
- Demás funciones necesarias para el funcionamiento de la Biblioteca Municipal.

2.ª Modalidad de contrato.

La modalidad del contrato es de personal laboral temporal (interinidad), regulada por el artículo 15 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 señalado.

La duración del contrato será hasta la reincorporación del titular.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, **de lunes a viernes, en horario de 10 a 14:00 y de 16:00 a 19:30**. Durante el mes de agosto la distribución de la jornada podrá modificarse según necesidades del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al contratado más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con la naturaleza de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del Real Decreto-ley 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 2720/1998.

El puesto ofertado se corresponde con el Grupo C1 Nivel 16.



3.ª Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Los aspirantes, para ser admitidos, deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

1. Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. No padecer enfermedad que impida el desempeño de las tareas propias del puesto.
3. Tener cumplidos los 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
5. Estar en posesión del título de Bachiller o FP II Grado Superior o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- 6.- No estar incluido en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

4.ª Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias para poder tomar parte en las pruebas selectivas de la presente convocatoria, en que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Presidente de la Corporación.

Las solicitudes, redactadas según el modelo recogido en el Anexo I de las presentes bases junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General de esta entidad, sito en plaza Mayor 1 22330 Ainsa-Sobrarbe (Huesca), en el plazo de **cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.**

Las bases íntegras se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.

La solicitud deberá ir acompañada por original o copia:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte, tarjeta de residencia o NIE.
- Documentos originales o fotocopias acreditativas de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegadas que deban ser valorados.
- Última vida laboral y contratos donde se especifiquen puestos de trabajo relacionados con el de la convocatoria.
- ___ Certificado de no estar incluidos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales o justificante de haberlo solicitado.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental ni la documentación presentada fuera del plazo de presentación de instancias.



5.ª Admisión de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.

En la misma se hará constar:

1. Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.
2. Composición del tribunal.
3. Fecha de la constitución del Tribunal para la valoración de los méritos.

Se concederá un plazo de tres días a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos. En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista de admitidos publicada dentro del mencionado plazo, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

6.ª Procedimiento de selección y desarrollo del proceso.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados por los aspirantes, con un máximo de 10 puntos, distribuidos del siguiente modo:

a) Titulación académica. Puntuación máxima, 4 puntos:

- Título de diplomatura en biblioteconomía y documentación 4,00 puntos.
- Título de grado o equivalente (licenciatura) en documentación 3,5 puntos.
- Otros títulos de grado o diplomatura en ciencias sociales y humanidades, 3 puntos.

Para acreditar este mérito deberá presentarse copia del título.

b) Formación complementaria: Puntuación máxima, 3 puntos.

Se valorará la realización de cursos, seminarios o másteres relacionados con las funciones del puesto (bibliotecas, documentación, archivística, gestión cultural, humanidades, informática, idiomas etc.), a razón de 0,02 puntos por hora de curso.

Para acreditar este mérito deberá presentarse copia del título o diploma o certificado de la realización del curso, con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración.

c) Experiencia profesional. Puntuación máxima, 3 puntos.

Servicios prestados en puestos de similar naturaleza: 0,2 puntos por cada mes completo de servicio a jornada completa.

Dicha experiencia se acreditará mediante:

- Certificación oficial expedida por la Administración Pública correspondiente. Deberán quedar acreditadas la duración de los servicios prestados, la jornada laboral (adjuntando vida laboral) y las funciones realizadas por el solicitante en dicho puesto de trabajo.
- Certificación favorable expedida por la entidad que presta el servicio al centro de trabajo, contratos laborales y certificado de vida laboral. Deberán quedar acreditadas la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante en dicho puesto de trabajo.

**Criterios de desempate:**

- Primer criterio de desempate: Mejor valoración al tener mayores méritos de experiencia laboral.
- Segundo criterio de desempate: en caso de obtención de la misma puntuación en el primer criterio, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en formación complementaria. En caso de renuncia voluntaria, será propuesto el aspirante situado a continuación en el acta de valoración de méritos.

7.ª Tribunal Calificador

El tribunal estará integrado por los siguientes miembros, con voz y voto:

Presidente: Un Técnico-Administrativo del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.

Vocales:

- Dos trabajadores del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe de igual o superior categoría al puesto de trabajo.
- Un representante sindical de los trabajadores del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.

Secretario: Secretario del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe o persona en quien delegue.

2.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

3.º Constituido el tribunal, éste resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

4.º El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

5.º El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

6.º El Tribunal tendrá la categoría tercera del anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a los efectos de percepción de asistencias por parte de sus miembros

7.º El presidente del Tribunal coordinará la realización de la valoración de méritos y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Tribunal queda facultado para resolver cualquier incidencia no contemplada en las bases.

8.ª Resultados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al presidente de la Corporación. Asimismo realizará la propuesta de contratación de la persona seleccionada.

9.ª Contratación.

El aspirante seleccionado presentará en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de tres días



hábiles desde la publicación en el Tablón de Anuncios de la lista definitiva de puntuaciones. Si en el plazo concedido, el candidato no presenta la documentación acreditativa de las condiciones exigidas, salvo caso de fuerza mayor, no podrá efectuarse la contratación, quedando anuladas respecto a dicho candidato todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, la Alcaldía declarará aprobado al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el Tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada. Presentada la documentación por el candidato seleccionado, se procederá a la firma del correspondiente contrato laboral temporal, en el que podrá establecerse un periodo de prueba, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el vigente Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe. En caso de renuncia, la Alcaldía declarará aprobado al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el Tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

10.ª Remuneración

La retribución de las personas contratadas con sujeción a la presente Bolsa de Trabajo será la correspondiente a su categoría, de acuerdo a las normas laborales y Convenio Colectivo vigentes en cada momento para el personal laboral del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.

11ª Funcionamiento Bolsa de Empleo .

Los aspirantes serán llamados por orden en que aparezcan en la lista telefónicamente y/o mediante correo electrónico (si dispusiera de ello) y/o mensaje SMS a su teléfono móvil (si dispusiera de ello), debiendo contestar a ello inmediatamente y siempre antes de 12 horas, en sentido de aceptación o denegación del ofrecimiento, dejándose constancia de ello. Igualmente, de no ser localizado de ninguna de las maneras señaladas, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes.

La persona que renuncie al ofrecimiento, sin concurrir causa justificada como puede ser: Estar contratada en ese momento en otra empresa, enfermedad, maternidad/paternidad o circunstancia personal grave que lo impida, pasará al último lugar de la lista.

En caso, de no haber superado el periodo de prueba (que será en todo caso de al menos de un mes) durante la realización de su contrato, será excluida directamente de la lista.

También será causa de exclusión si concurriera cualquiera de las circunstancias que motivan un despido con arreglo al Estatuto de los Trabajadores.

12.ª Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases, y por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1896, de 18 de abril, de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

13.ª Impugnación y supletoriedad.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aínsa, 11 de marzo de 2026. El Alcalde-Presidente, Enrique Pueyo García.

**ANEXO I Modelo de instancia**

Don _____, con
número de DNI/NIE _____ y domiciliado en la calle
_____ número/piso/letra _____ de (localidad)
_____. Código Postal _____ Teléfono Móvil
_____. Correo Electrónico _____.

Expone:

Primero: Que está enterado y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de bibliotecario/a, por el sistema de concurso, para cubrir la baja médica del titular del puesto del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.

Segundo: Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Tercero: Que acompaña a la presente:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte, tarjeta de residencia o NIE.
- Documentos originales o fotocopias acreditativas de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegadas que deban ser valorados.
- Última vida laboral y contratos donde se especifiquen puestos de trabajo relacionados con el de la convocatoria.
- ___ Certificado de no estar incluidos en el Registro Central de Delincentes Sexuales o justificante de haberlo solicitado.
- Otra documentación (especificar):

Solicita: Que se tenga por presentada esta solicitud y sea admitido al proceso selectivo mencionado.

En, a de de 2026.

Firma del solicitante.

Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, informamos a todos los participantes en esta convocatoria que sus datos serán almacenados en el fichero de "personal", titularidad del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto solicitado.

Asimismo, le informamos de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.

Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la Ley lo permita o lo exija expresamente. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.